

1. MEDIDAS DE PROTECCIÓN A LOS CONSUMIDORES

El Real Decreto-ley 8/2023, de 27 de diciembre, por el que se adoptan medidas para afrontar las consecuencias económicas y sociales derivadas de los conflictos en Ucrania y Oriente Próximo, así como para paliar los efectos de la sequía, ha introducido numerosas modificaciones en las medidas de protección a los consumidores en diferentes ámbitos:

Prohibición de cortes

Hasta el 30/06/2024 se mantiene la prohibición de interrumpir por impago los suministros básicos de electricidad, agua y gas natural a los consumidores vulnerables.

Bono Social de Electricidad

- Se prorroga hasta el 30/06/2024 la ampliación de los descuentos para los consumidores beneficiarios del Bono Social de Electricidad:
 - 65% para consumidores vulnerables
 - 80% para consumidores vulnerables severos
- Se mantiene hasta el 30/06/2024 el colectivo temporal de beneficiarios “hogares trabajadores con bajos ingresos”, beneficiarios de un descuento del 40%
- Se actualizan los valores correspondientes a la financiación del Bono Social que aparecen en la factura de los consumidores:
 - Clientes con contrato en mercado libre: se reduce el importe anual a facturar en un 84%, pasando a ser de 2,299047 €/CUPS
 - Clientes con contrato en mercado regulado (PVPC): además del importe anual por este concepto, también se actualiza el factor de ajuste por cantidades pendientes no facturadas por este concepto, de tal forma que el importe total anual será el producto de los siguientes componentes:
 - Importe anual por comercialización: 2,299047 €/CUPS (mismo importe que en mercado libre)
 - Factor de ajuste por cantidades pendientes: 5,394483 (antes era 1,791619)

Medidas fiscales

- El tipo impositivo del IVA aplicable a los contratos de electricidad hasta 10 kW de potencia contratada será del 10% durante todo el año 2024.
- El tipo impositivo del IVA aplicable a los contratos de gas natural será del 10% hasta el 31/03/2024. A partir de esta fecha, el tipo impositivo será del 21%.
- Impuesto Especial de Electricidad (IEE): durante 2024 se recuperará paulatinamente el tipo impositivo general del 5,11% de la siguiente manera:
 - Entre el 01/01/2024 y el 31/03/2024 se aplicará un tipo del 2,5%
 - Entre el 01/04/2024 y el 30/06/2024 se aplicará un tipo del 3,8%
 - A partir del 01/07/2024 se recupera el tipo del 5,11%
- Impuesto sobre el valor de producción de energía eléctrica (IVPEE): a partir del 01/01/2024 se recupera gradualmente este impuesto. Ahora bien, no se ve reflejado en la factura de los consumidores ya que está incluido en el precio del término de energía.

Excepción ibérica

La excepción ibérica, popularmente conocida como “Tope al gas”, ha dejado de estar vigente a partir del 01/01/2024. Por tanto, ya no debería aparecer en la factura de los consumidores de electricidad el concepto “Importe de la energía asociada al mecanismo ibérico regulado por el Real Decreto-ley 10/2022, de 13 de mayo”.

2. ACTUALIZACIÓN DE COMPONENTES REGULADOS E IPC EN LA FACTURA DE ELECTRICIDAD

Se han publicado los valores de los componentes regulados que serán de aplicación en la factura de electricidad y que estarán vigentes durante todo el año 2023.

- **Peajes:** el 22 de diciembre se publicó la Resolución de 21 de diciembre de 2023, de la Comisión Nacional de los Mercados y la Competencia, por la que se establecen los valores de los peajes de acceso a las redes de transporte y distribución de electricidad de aplicación a partir del 1 de enero de 2024. Para los consumidores domésticos (tarifa 2.0TD) el importe medio será similar al del año anterior.
- **Cargos:** el Gobierno ha decidido prorrogar los valores de los cargos del año 2023 para 2024, hasta que se publique la Orden Ministerial con los nuevos valores.

IPC: en aplicación de lo previsto en las condiciones generales de los contratos de mercado libre, el 1 de enero de 2024 se han actualizado los precios de energía y potencia de acuerdo al IPC interanual de noviembre (3,2%).

3. ENTRADA EN VIGOR DE LA REFORMA DE LA TARIFA PRECIO VOLUNTARIO PARA EL PEQUEÑO CONSUMIDOR, PVPC

Recordamos que, tal y como ya les habíamos informado, el 01/01/2024 ha entrado en vigor la reforma de la tarifa Precio Voluntario para el Pequeño Consumidor, PVPC recogida en el Real Decreto 446/2023, de 13 de junio, por el que se modifica el Real Decreto 216/2014, de 28 de marzo, por el que se establece la metodología de cálculo de los precios voluntarios para el pequeño consumidor de energía eléctrica y su régimen jurídico de contratación, para la indexación de los precios voluntarios para el pequeño consumidor de energía eléctrica a señales a plazo y reducción de su volatilidad. Las modificaciones que introduce son las siguientes:

- Se reformula el cálculo del coste de la energía de esta tarifa para reducir su volatilidad, esto es, reducir las oscilaciones que se producen en el precio de la energía y hacerlo más estable. A partir del 1 de enero de 2024, el coste de la energía de esta tarifa, además de considerar los costes de los mercados diario e intradiario, incluye también los costes de los mercados a plazo (o futuros), asignando determinados pesos a cada uno de los distintos mercados. Este cambio se introduce gradualmente, representando el 25% en 2024, el 40% en 2025 y el 55% en 2026.
- A partir del 1 de enero de 2024, únicamente podrán contratar la tarifa PVPC personas físicas, comunidades de vecinos y microempresas en suministros cuya tensión no supere 1 kV y con potencia contratada inferior o igual a 10 kW. A partir de esta fecha, todas las empresas que quieran continuar con esta tarifa al vencimiento de su contrato deberán presentar una Declaración Responsable a su comercializadora regulada para acreditar la condición de microempresa. Si no se presenta este documento o no se cumple esta condición, continuará siendo suministrado a tarifa PVPC más un recargo del 20% hasta que acredite cumplir las condiciones o contrate con cualquier comercializador de mercado libre. Recordamos que se considera microempresa a toda empresa que ocupa a menos de 10 personas y cuyo volumen anual de negocios o cuyo balance general anual no supera los dos millones de euros (2.000.000 €).

4. TARIFA TUR DE GAS NATURAL

Se ha publicado la [Resolución de 28 de diciembre de 2023, de la Dirección General de Política Energética y Minas, por la que se publica la tarifa de último recurso de gas natural](#), vigente durante el primer trimestre de 2024. En ella se tiene en cuenta la limitación de la variación del coste de la materia prima, tal y como se establece en el artículo 37 del [Real Decreto-ley 8/2023, de 27 de diciembre, por el que se adoptan medidas para afrontar las consecuencias económicas y sociales derivadas de los conflictos en Ucrania y Oriente Próximo, así como para paliar los efectos de la sequía](#).

Para consumidores domésticos, el término variable se incrementa entre un 9,28% y un 10,56% respecto al cuarto trimestre de 2023 mientras que el término fijo permanece estable. Las tarifas TUR vigentes hasta el 31/03/2024 incluido son las siguientes (precios sin impuestos):

Tarifa	Tipo de suministro	Tarifa 1º trimestre 2024		Incremento	
		Fijo (€/mes)	Variable (c€/kWh)	Fijo	Variable
TUR.RL1	Consumo inferior o igual a 5.000 kWh/año.	3,85	5,106216	0,00%	9,28%
TUR.RL2	Consumo superior a 5.000 kWh/año e inferior o igual a 15.000 kWh/año.	7,12	4,810889	0,00%	9,91%
TUR.RL3	Consumo superior a 15.000 kWh/año e inferior o igual a 50.000 kWh/año.	14,92	4,540687	0,00%	10,56%

Por otra parte, informarles que, el [Real Decreto-ley 8/2023, de 27 de diciembre, por el que se adoptan medidas para afrontar las consecuencias económicas y sociales derivadas de los conflictos en Ucrania y Oriente Próximo, así como para paliar los efectos de la sequía](#) prorroga la tarifa TUR temporal para comunidades de vecinos hasta el 30 de junio de 2024 siempre que se cumplan las siguientes condiciones:

- La comunidad de vecinos ha estado acogida a la tarifa TUR temporal en algún momento durante el último trimestre de 2023
- Se deben tener instalados los repartidores de costes o contadores individuales de calefacción antes del 1 de octubre de 2023
- Haber enviado la declaración responsable en la que se manifiesta haber experimentado dificultades de naturaleza técnica o administrativa que les impide el cumplimiento del plazo previsto para la instalación de estos dispositivos ([Disposición Adicional Tercera de la Orden TED/1072/2023, de 26 de septiembre](#))

Las comunidades que se acojan a la prórroga de esta tarifa TUR temporal podrán rescindir antes del 15 de enero y sin penalización los contratos de suministro que hubieran suscrito con cualquier comercializadora de mercado libre.

En las tarifas TUR para comunidades de vecinos publicadas en esta Resolución el término variable se incrementa entre el 5,17% y el 7% respecto al último trimestre de 2023 y el término fijo permanece invariable. Las tarifas TUR para comunidades de vecinos vigentes entre el 01/01/2024 y el 31/03/2024, ambos incluidos, son las siguientes:

Tarifa 1º trimestre 2024			Incremento		
Fijo (€/mes)	Variable consumo ≤	Variable consumo >	Fijo	Variable consumo ≤	Variable consumo >

		promedio histórico (€/kWh)	promedio histórico (€/kWh)		promedio histórico	promedio histórico
TUR.RL4 Consumo > 50.000 kWh/año y ≤ 300.000 kWh/año	42,70	4,828987	6,036234	0,00%	5,17%	5,17%
TUR.RL5 Consumo > 300.000 kWh/año y ≤ 1.500.000 kWh/año	160,39	4,735864	5,919830	0,00%	5,28%	5,28%
TUR.RL6 Consumo > 1.500.000 kWh/año y ≤ 5.000.000 kWh/año	924,30	4,117060	5,146325	0,00%	6,12%	6,12%
TUR.RL7 Consumo > 5.000.000 kWh/año y ≤ 15.000.000 kWh/año	2.845,16	3,713936	4,642420	0,00%	6,83%	6,83%
TUR.RL8 Consumo > 15.000.000 kWh/año y ≤ 50.000.000 kWh/año	4.721,48	3,691343	4,614179	0,00%	6,88%	6,88%
TUR.RL9 Consumo > 50.000.000 kWh/año y ≤ 150.000.000 kWh/año	8.099,56	3,670169	4,587711	0,00%	6,92%	6,92%
TUR.RL10 Consumo > 150.000.000 kWh/año y ≤ 500.000.000 kWh/año	19.759,43	3,661557	4,576946	0,00%	6,94%	6,94%
TUR.RL11 Consumo superior a 500.000.000 kWh/año	149.120,18	3,631670	4,539588	0,00%	7,00%	7,00%

5. NUEVOS TELÉFONOS DE ATENCIÓN AL CLIENTE DE CURENERGÍA

Les informamos que la comercializadora regulada del Grupo Iberdrola, CURENERGÍA Comercializador de Último Recurso SAU, ha modificado sus teléfonos de contacto del Servicio de Atención al Cliente. Los nuevos teléfonos son:

800 760 719

911 253 657

946 460 196

Esperamos que esta información les sea de utilidad y quedamos a su disposición para aclarar cualquier información, duda o consulta.

Un cordial saludo,

Departamento de Relación con Consumidores.

**IMPORTANTE: NO RESPONDA A ESTE EMAIL. CUALQUIER DUDA O
ACLARACIÓN RESPECTO A ESTA INFORMACIÓN, POR FAVOR ENVÍENLA
A consumidores@iberdrola.es**

Comunicación realizada por Iberdrola Clientes, S.A.U. SGC0M-04273
© 2024 IBERDROLA CLIENTES, S.A.U. Reservados todos los derechos.